



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2019-00501
Auto Sustanciación	463
Proceso	Verbal Reivindicatorio
Demandante	Olga Patricia Londoño Escudero
Demandada	Carmen Edilia Muñoz Álvarez y Rosa Delia Peláez Londoño
Asunto	Convalida notificación por aviso a codemandada, Ordena Emplazamiento

Se procede a incorporar escrito allegado por el Dr. DARIO POSADA CASTRO, apoderado de la parte demandante, donde anexa constancia de resultado positivo para la notificación por aviso de la codemandada Sra. Rosa Delia Peláez Londoño, con constancia de que la misma se rehusó a recibir la comunicación, por lo cual de conformidad con lo preceptuado en el inciso final del Nral. 4 del art. 291 del C.G del P. "Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.", por lo cual se tiene notificada por aviso a la codemandada Rosa Delia Peláez Londoño.

De otro lado, el togado allega constancia de comunicación de notificación por aviso enviada a la codemandada Sra. Carmen Edilia Muñoz Álvarez con la reseña "la persona a notificar no vive ni labora allí", por lo cual solicita el emplazamiento de la codemandada, de conformidad con el art. 108 del C.G del P. en concordancia con el art. 10 de la ley 2213 del 2022.

En consecuencia, por ser procedente, se expedirá por medio de la Secretaría del Despacho, el edicto emplazatorio correspondiente, con el fin de notificar a la codemandada Carmen Edilia Muñoz Álvarez, de conformidad con el art. 10 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con el art. 108 del C.G. del Proceso. La publicación del presente edicto deberá realizarse únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo dispone el art. 10 de la ley antes mencionado.

NOTIFÍQUESE

**JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 114 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 21 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

**EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EMPLAZA A

CARMEN EDILIA MUÑOZ ÁLVAREZ para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado en el registro nacional de personas emplazadas, comparezca a este Despacho ubicado en la Calle 131 sur #49-30 Caldas-Antioquia o envíe escrito al correo electrónico j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co, personalmente o por medio de apoderado para recibir notificación personal del auto de fecha 4 de septiembre de 2019, por medio del cual admitió la demanda en su contra, en demanda instaurada por la OLGA PATRICIA LONDOÑO ESCUDERO dentro del proceso **VERBAL REIVINDICATORIO** con radicado **2019-00501**.

Se le advierte a las emplazadas que, transcurrido el término antes señalado, sin que hubiesen comparecido a recibir notificación personal, se le designará un Curador Ad-Liten, con quien se surtirá la notificación respectiva.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo normado por el art. 108 del Código General del Proceso, y art. 10 de la ley 2213 del 2022.

La publicación del presente edicto deberá realizarse únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Caldas, Antioquia. 20 días del mes de septiembre de 2022.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO